

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho del señor Juez informando que fue allegado oficio proveniente de la DIAN mediante el cual solicitan dejar a disposición de ellos embargo y secuestro que obra en este proceso. Sírvasse proveer. Salamina 24 de noviembre de 2020.

**ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL CIRCUITO**

**Salamina, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO  
Rad: 176533112001201800095-00

Es solicitado por la DIAN dejar la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nº 118-521 a su disposición y poder impulsar el proceso que ellos adelantan hasta su terminación, para el efecto citan el artículo 839 del ET.

Pues bien una vez revisadas las presentes diligencias se atisba que a la fecha ni por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente ni por parte de la DIAN se allegó probanza de la inscripción de la medida de embargo a favor del ente estatal aludido.

Por tanto previo a dar aplicación a la norma pre mencionada, se dispondrá requerir a la DIAN con el fin de que aporten prueba de la inscripción de su embargo en el folio de matrícula correspondiente.

Finalmente se dispone poner de presente a la DIAN que en el asunto el bien se encuentra debidamente embargado y secuestrado, y la parte demandante ha solicitado señalamiento de fecha y hora de remate, en consecuencia el despacho los requiere a fin de que manifiesten si es su deseo acumularse al presente trámite de conformidad con el artículo 465

del CGP, y permitir el adelantamiento del proceso hasta la etapa del remate, momento en el cual se dará aplicación a la prelación de créditos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**766c6610e77b04fe808e744b1e0f477fd12180412cf6c59120be3e53bc  
4ad769**

Documento generado en 24/11/2020 04:48:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**